



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA

DE LEY:

Artículo 1 - Declárase de interés provincial las actividades de los laboratorios y las plantas pilotos de producción pública y de las universidades de gestión estatal, establecidas en la provincia, dedicadas a la investigación, desarrollo y producción pública de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos.

Artículo 2 - La presente ley tiene por objeto promover y fomentar las actividades de los laboratorios, las plantas pilotos y universidades de gestión estatal dedicadas a la investigación, desarrollo y producción pública pertenecientes al Estado nacional, provincial y municipal, radicadas en la provincia.

Artículo 3 - La presente ley tiene como objetivos los siguientes:

- a) Promover la investigación y el desarrollo científico, tecnológico e industrial de los laboratorios y plantas pilotos de producción pública;
- b) Fortalecer el rol de los laboratorios y plantas pilotos de producción pública en el sistema de salud;
- c) Planificar y coordinar la producción y articular la compras de insumos y materias primas;
- d) Impulsar programas y políticas públicas que prioricen la accesibilidad de medicamentos, materias primas para la producción de medicamentos, insumos y productos médicos, considerados bienes sociales;
- e) Orientar la producción y el abastecimiento de medicamentos, insumos y productos médicos al subsector público de la salud;
- f) Promover el intercambio y la cooperación entre los laboratorios y plantas pilotos de producción pública provincial, municipal y de las instituciones universitarias de gestión estatal, establecidas en la provincia de Santa Fe.

Artículo 4 - Créase la Red Provincial de Producción Pública de Medicamentos de la provincia de Santa Fe, cuya finalidad es el trabajo conjunto y articulado entre las distintas entidades provinciales, municipales y de universidades nacionales, en lo referido a la investigación, desarrollo,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

producción, distribución y compra de medicamentos cuyo destino son los efectores públicos de salud provinciales y municipales.

Artículo 5 – La Red tiene las siguientes funciones:

- a) Promover entre todos los integrantes de la Red, la coordinación de la producción de medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos y su distribución, de manera de lograr el máximo aprovechamiento de las capacidades y la eficiencia en el uso de los recursos;
- b) Impulsar el desarrollo y producción de medicamentos huérfanos y críticos;
- c) Generar y/o promover espacios de intercambio y apoyo técnico recíproco entre todos los participantes de la Red;
- d) Impulsar la celebración de convenios recíprocos entre los integrantes de la Red, para lograr mayores niveles de intercambio e integración, y de estos con universidades y otras entidades estatales pertinentes, para realizar controles de calidad de los medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos y su distribución en el sistema de salud;
- e) Articular la compra y provisión coordinada (agregada) de bienes y servicios y el desarrollo de procesos logísticos, así como el acceso a fuentes de financiamiento para la inversión;
- f) Propiciar asociaciones de mutua conveniencia de tipo público-privado en el área de la investigación y desarrollo;
- g) Proponer inversiones estratégicas tendientes a ampliar la capacidad instalada, infraestructura y equipamientos de los laboratorios y plantas pilotos de producción pública que adhieran a la presente ley;

Artículo 6 - La Red Provincial de Producción Pública de Medicamentos está integrada por los laboratorios y plantas pilotos de producción pública y las universidades de gestión estatal dedicadas a la investigación, desarrollo y producción pública de medicamentos, radicadas en la provincia.

Artículo 7 - Para favorecer el funcionamiento de la Red Provincial de Producción Pública de Medicamentos se crea una Secretaria Ejecutiva, integrada por:

- a) Gobierno de la provincia de Santa Fe: el Ministro de Salud y el Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- b) Municipalidad de Rosario: el Secretario de Salud
- c) Universidad Nacional de Rosario: el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas;



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- d) Universidad Nacional del Litoral: el Rector de la Universidad y el Decano de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas;
- e) Laboratorio Industrial Farmacéutico: el Presidente del Directorio;
- f) Laboratorio de Especialidades Médicas: el Presidente del Directorio.

Los miembros deberán nombrar un suplente. El Ministro de Salud estará a cargo de la presidencia de la Secretaria Ejecutiva. La referida Secretaria deberá dictar su reglamento de funcionamiento interno.

Los miembros titulares y suplentes representantes de las entidades, desempeñaran sus funciones ad honorem.

Artículo 8 – Los integrantes de la Red Provincial de Producción Pública de Medicamentos mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. La adhesión a la presente ley no limita el derecho de las partes a la celebración acuerdos entre sí o con otras con otras instituciones. Todo aquello que no esté previsto en esta ley puede ser estipulado por las partes de común acuerdo. Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros que las partes destinen para el desarrollo de las funciones programadas continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.

Artículo 9 – El Ministerio de Salud será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 10 - La integración y funcionamiento de la Red no implica ningún compromiso de erogación de fondos y en aquellos casos que se requieran, serán establecidos mediante convenios específicos, en los que se precisará el importe, los responsables y la afectación al respectivo presupuesto.

Las instituciones podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de sus actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 11 – Invitase a Municipios y Comunas y Universidades de gestión estatal establecidas en la provincia de Santa Fe, que tengan bajo su órbita laboratorios públicos y/o plantas pilotos y/o centros u áreas dedicados a la investigación, desarrollo y producción pública, a adherirse a la presente ley.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Varinia Drisun
Diputada Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Antonio Bonfatti
Diputado Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Rubén Galassi
Diputado Provincial

Sofía Masutti
Diputada Provincial

Clara García
Diputada Provincial

Leonardo Calainov
Diputado Provincial

Mariano Cuvertino
Diputado Provincial

Sergio Rojas
Diputado Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

En el año 2009, se suscribió el Convenio de Cooperación para la Producción, Investigación y Tecnologías Farmacéuticas registrado bajo el N° 3811, entre el Gobierno de la provincia de Santa Fe, la Municipalidad de Rosario, la Universidad Nacional de Rosario y la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas y la Universidad Nacional del Litoral y la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas.

El mismo tiene como objetivos promover la accesibilidad de la población a los medicamentos esenciales como derecho humano y bien público, e impulsar la investigación y desarrollo de nuevos medicamentos, contribuyendo a la definición de las políticas públicas, estrategias y planes locales de acción para la innovación en este campo.

Este convenio, marco un norte en materia coordinación de producción pública de medicamentos, que es necesario sostener y jerarquizar, mediante la aprobación de una ley que cree la Red Provincial de Producción Pública de Medicamentos.

Esto, en un contexto, donde el Gobierno Nacional decide eliminar la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP), que tenía como una de sus principales funciones la de coordinar las políticas públicas nacionales y provinciales destinadas a los laboratorios de producción pública.

Por ello, se propone la creación de la Red Provincial de Producción Pública de Medicamentos, cuyo objetivo es mejorar la eficiencia y la coordinación en el uso de los recursos, contribuyendo a garantizar la producción para toda la provincia, sin solapar los esfuerzos que cada uno realiza, sino más bien articulando y coordinando recursos, de manera de lograr su optimización y uso eficiente.

Actualmente, en la provincia de Santa Fe, existen tres importantes laboratorios públicos: el Laboratorio Industrial Farmacéutico (LIF) de nivel provincial, el Laboratorio de Especialidades Medicinales (LEM) dependiente de la Municipalidad de Rosario y la Planta Piloto de la Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacia de la Universidad Nacional de Rosario y centros de investigación y estudio como la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológica de la Universidad Nacional del Litoral. Todos ellos desempeñan un papel fundamental en la investigación, desarrollo y producción de medicamentos,



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

vacunas, insumos y productos médicos esenciales para el sistema de salud público. La presente ley se propone consolidar y potenciar las capacidades de estas instituciones mediante la creación de un marco normativo que fomente su colaboración y eficiencia.

La producción pública de medicamentos y otros insumos médicos es de interés estratégico para garantizar la salud pública y la soberanía sanitaria de la provincia.

El presente proyecto promueve la investigación y el desarrollo científico, tecnológico e industrial en estos laboratorios. El apoyo estatal en estas áreas es fundamental para el avance de la ciencia y la tecnología en la producción de medicamentos, lo cual repercute directamente en la calidad de vida de la población y en la sostenibilidad del sistema de salud pública.

El fortalecimiento de los mismos es esencial para asegurar un suministro constante y eficiente de medicamentos e insumos al sistema de salud. La coordinación y planificación centralizada permiten una mejor respuesta a las necesidades sanitarias, optimizando recursos y mejorando la disponibilidad de productos médicos.

Esta ley propone políticas públicas que prioricen la distribución de estos productos a los sectores más vulnerables, asegurando que ningún ciudadano quede sin acceso a tratamientos esenciales. La accesibilidad a medicamentos e insumos médicos como bienes sociales es un derecho fundamental.

La producción destinada al sector público asegura que los recursos generados por estos laboratorios beneficien directamente a quienes más lo necesitan, fortaleciendo así el sistema de salud público y promoviendo la equidad en el acceso a la salud.

La creación de la Red de Producción Pública de Medicamentos institucionaliza la cooperación entre las distintas entidades involucradas, permitiendo el trabajo articulado, optimizando la producción y distribución de medicamentos e insumos, y promoviendo el intercambio técnico y científico.

La compra coordinada de insumos y servicios permite aprovechar economías de escala y mejorar la eficiencia en el uso de recursos. Este enfoque colaborativo reduce costos y aumenta la capacidad de inversión en áreas críticas, como infraestructura y equipamiento.



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Proponer inversiones estratégicas es crucial para aumentar la capacidad productiva y mejorar las instalaciones y tecnologías disponibles en los laboratorios públicos. Estas inversiones van a asegurar la sostenibilidad y expansión de la producción pública de medicamentos en la provincia.

Por todo lo expuesto, se solicita el acompañamiento y la aprobación de la presente iniciativa.

Varinia Drisun
Diputada Provincial

Gisel Mahmud
Diputada Provincial

Antonio Bonfatti
Diputado Provincial

Joaquín Blanco
Diputado Provincial

Rubén Galassi
Diputado Provincial

Sofía Masutti
Diputada Provincial

Clara García
Diputada Provincial

Leonardo Calainov
Diputado Provincial

Mariano Cuvertino
Diputado Provincial

Sergio Rojas
Diputado Provincial

Lionella Cattalini
Diputada Provincial